

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00154
Demandante: LUZ ADELA GUERRA GARCÍA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG

REPARACIÓN DIRECTA

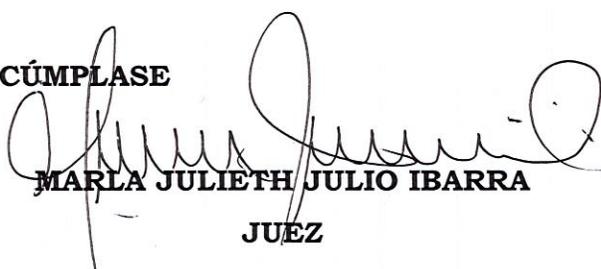
Por haber sido interpuesto en tiempo, sustentado y por ser apelable la sentencia que negó las pretensiones de la demanda proferido en audiencia inicial del tres (03) de marzo de dos mil veinte (2.020), de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 153 ibídem:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el tres (03) de marzo de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente en forma digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (Reparto), previo registro de salida del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA

JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 17
DE HOY 31 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO,

